

278

doscientos setenta y ocho



ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



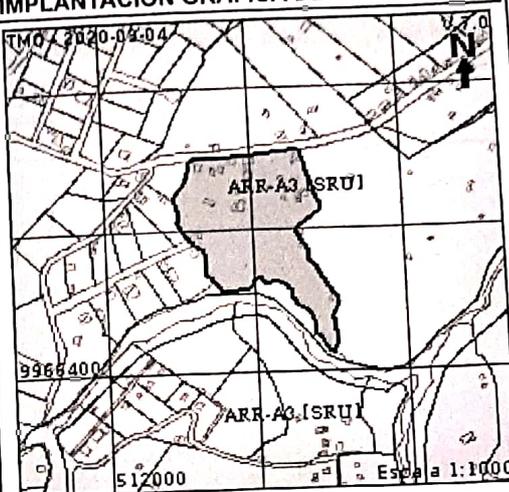
277
doscientos setenta y siete

IRM - CONSULTA

***INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	11705587895
Nombre o razón social:	CHUQUIMARCA JUAN DE DIOS HRDS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5783004
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	22223 02 002 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1668.20 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1668.20 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	59000.00 m2
Área gráfica:	32772.62 m2
Fronte total:	148.59 m
Máximo ETAM permitido:	5.00 % = 2950.00 m2 [SRU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	LA MERCED
Barrio/Sector:	LAS PALMERAS
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S4G	10	5 m al eje de la vía	
SIREC-Q	SIN NOMBRE LA MERCED	12	6 m al eje de la vía cesar chiriboga	MERC001

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A3 (A2502-10)
 Lote mínimo: 2500 m2
 Frente mínimo: 30 m
 COS total: 20 %
 COS en planta baja: 10 %

PISOS

Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 5 m
 Posterior: 5 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECCIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

OBSERVACIONES

- EL RADIO DE CURVATURA EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS SERA DE 5.00M.
- AFECCION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL DE LA MISMA ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA LA MERCED./
- SE EMITE EL IRM DE ACUERDO AL TRAZADO VIAL APROBADO DEL BARRIO LAS PALMERAS INF- IC2014-143 DEL 05-08-2014
- EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.
- INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO
- Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

4/3/2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

276
 documentos
 setenta y
 seis



4/3/2020

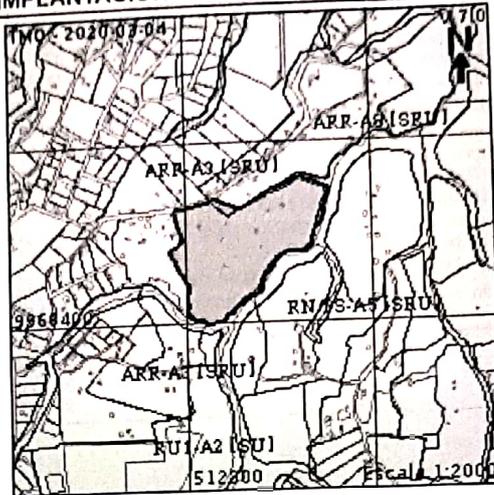
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.	1702798600
Nombre o razón social:	ALQUINGA CESILLA TOMAS HDRS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5023775
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	22223 02 003 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	537.56 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	537.56 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	125000.00 m2
Área gráfica:	97229.95 m2
Frente total:	116.27 m
Máximo ETAM permitido:	2.00 % = 2500.00 m2 [SRU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	LA MERCED
Cantón/Sector:	LAS PALMERAS
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	SIN NOMBRE LA MERCED	12	6 m al eje de la via cesar chiriboga	MERC001

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN		RETIROS	
Zona: A3 (A2502-10)		Frontal: 5 m	
Lote mínimo: 2500 m2	PISOS	Lateral: 5 m	
Frente mínimo: 30 m	Altura: 8 m	Posterior: 5 m	
COS total: 20 %	Número de pisos: 2	Entre bloques: 6 m	
COS en planta baja: 10 %			
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural		
Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural	Factibilidad de servicios básicos: NO		
ZONIFICACIÓN		RETIROS	
Zona: A31 (PQ)		Frontal: 0 m	
Lote mínimo: 0 m2	PISOS	Lateral: 0 m	
Frente mínimo: 0 m	Altura: 0 m	Posterior: 0 m	
COS total: 0 %	Número de pisos: 0	Entre bloques: 0 m	
COS en planta baja: 0 %			
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural		
Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	Factibilidad de servicios básicos: NO		

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

OBSERVACIONES

./.
 ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA LA MERCED
 AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

4/3/2020

EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.
SE EMITÉ EL IRM DE ACUERDO AL TRAZADO VIAL APROBADO DEL BARRIO LAS PALMERAS INF- IC2014-143 DEL 05-08-2014

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

275 *doscientos setenta y cinco*
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2020.01.28 09:37:35 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 928617
Número de Petición: 996479
Fecha de Petición: 28 de Enero de 2020 a las 08:53
Número de Certificado: 1047878
Fecha emisión: 28 de Enero de 2020 a las 09:37

Referencias: 27/01/1964-1era-31f-83l-734r Ventas MMM

Tarjetas: T00000117640

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:



1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno situado en Parroquia ALANGAS de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE TOMAS ALQUINGA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha por Rosa Calisto de Chiriboga, propietaria de la Hacienda la Cocha, según Acuerdo y Convenio protocolizado el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Jorge Lara, inscrita el veinte y siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.--- Con repertorio 15950 y con fecha VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las CATORCE horas, y TREINTA Y OCHO minutos, me notifica el NOTARIO SÉPTIMO (7) DEL CANTON QUITO, DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, CON EL ACTA OTORGADA EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, (19-03-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN CATORCE (14) FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: TOMAS GREGORIO ALQUINGA CESILLA Y MARIA ROSEND, CATAGÑA MORALES EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA LUZMILA ALQUINGA CATAGÑA, MARIA JESUS ALQUINGA CATAGÑA, MARIA FABIOLA ALQUINGA CATAGÑA, MARIA REGINA ALQUINGA CATAGÑA Y MARIA FILOMENA ALQUINGA CATAGÑA Y A SUS BISNIETOS: JACQUELINE MARIA, MARCO VINICIO, HUGO EDMUNDO, MARIA EUGENIA Y CARMEN AMELIA ALQUINGA CHASIPANTA, por derecho de representación de su abuelo señor: JOSE RUFINO ALQUINGA CATAGÑA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



Por estos datos se encuentra: A fojas 4842, número 882, repertorio 64215 del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, se presentó el auto de TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 407-2002, que sigue USHIÑA ANGO MARÍA VALENTINA, en contra de los Herederos de ALQUINGA TOMÁS y MORALES MARÍA LUCINDA, conocidos y desconocidos entre ellos ALQUINGA MORALES LUZMILA, ALQUINGA MORALES FABIOLA, ALQUINGA MORALES RUFINO, ALQUINGA MORALES JESUSA, ALQUINGA MORALES FILOMENA y ALQUINGA MORALES REGINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO de 4.256 m2, el mismo que se halla ubicado en el barrio Las Palmeras, cuyos linderos generales son los siguientes AL NORTE, calle Las Palmeras; AL SUR, propiedad de los herederos de Tomás Alquina y Sra.; AL ESTE, camino vecinal y Tomás Alquina; y, AL OESTE, herederos de Juan de Dios Chuquimarca, ubicado en la Parroquia de LA MERCED.- No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.---- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



274 *doscientos setenta y cuatro*
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2020.01.28 17:12:44 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 928871
Número de Petición: 996753
Fecha de Petición: 28 de Enero de 2020 a las 10:51
Número de Certificado: 1049416
Fecha emisión: 28 de Enero de 2020 a las 17:12

Referencias:

- a) 13/04/1992-2DA-742I-1002I-10898r
- b) 18/03/1992-2-576I-769I-7590r
- c) 11/02/1992-2-365I-469I-4419r
- d) 20/11/1991-3-2495I-2794I-37675r
- e) 19/10/1964-1-392I-1092I-8606r

Tarjetas: T00000172017

Matriculas: 0



El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia LA MERCED, antes Alangasí, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- a) MARIA INES BALSECA FLORES, casada;
- b) MARIA INES BALSECA FLORES, casada, y JULIO ORLANDO GUALPA BALSECA, soltero;
- c) MARIA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA, casada;
- d) Cónyuges JOSÉ DIEGO CHUQUIMARCA y MARÍA LLULLUNA CHASIPANTA;
- e) Cónyuges JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA y FLORINDA LLULLUGNA.



3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: a) UNA PARTE: UNO COMA CEROS OCHO POR CIENTO de Derechos y acciones fincadas sobre la parte del Inmueble mediante COMPRA a María Esperanza Chuquimarca Llulluna, según escritura otorgada el siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----*****b) OTRA PARTE : ONCE COMA CUARENTA POR CIENTO (11.40%) Derechos y acciones fincadas de la parte del Inmueble que le corresponde mediante COMPRA a María Floresmila Chuquimarca Llulluna y Juan de Dios Chuquimarca Cesilla, según escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----***** c) OTRA PARTE: OCHO COMA TREINTA TRES POR CIENTO de Derechos y acciones fincadas sobre el cincuenta por ciento que en calidad de gananciales le corresponde sobre el lote mediante COMPRA a Juan de Dios Chuquimarca, viudo, según consta de la escritura pública otorgada el veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----***** d) OTRA PARTE.- OCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) sobre el cincuenta por ciento del inmueble mediante compra a al señor JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA según escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----***** e) OTRA PARTE: Adquirido mediante COMPRA a la señora ROSA ELENA CALISTO DE CHIRIBOGA, representadora por su mandatario MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO; según escritura pública otorgada el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-----***** POSESIONES EFECTIVAS.- Repertorio:9443 TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas y CINCUENTA Y CUATRO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, el primero de Febrero del año dos mil once, (01-02-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en siete (7) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CECILIA y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES, en favor de su nieta: MARIA MERCEDES CATAGÑA CHUQUIMARCA, quien comparece por derecho de representación de su fallecida madre señora: MARIA FLORESMILA CHUQUIMARCA LLULLUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----*****Con inscripción 2014, repertorio 39650, del registro de sentencias varias con fecha VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, a las TRECE horas y CUARENTA minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el siete de Marzo del año dos mil trece (07-03-2013) cuya segunda copia certificada se adjunta en doce (12) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA y MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES, en favor de sus hijos señores: JOSE DIEGO, MARIA LUCIA, MARIA HORTENCIA y MARIA ESPERANZA CHUQUIMARCA LLULLUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----*****Con numero 5130, Repertorio 87594 del Registro de Sentencias Varias y con fecha DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas y VEINTE Y CINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Octogésimo Primero (81) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor José Antonio Cedeño Armas, el veinte y cuatro de Octubre del año dos mil dieciséis, (24-10-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en veinte (20) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: MARIA FLORINDA LLULLUNA MORALES y JUAN DE DIOS CHUQUIMARCA CESILIA en favor de sus nietos los comparecientes: MARIA DOLORES CHUQUIMARCA USHIÑA, JOSE MANUEL CHUQUIMARCA USHIÑA, MARIA GLORIA CHUQUIMARCA USHIÑA, MARIA CELINDA CHUQUIMARCA USHIÑA, SEGUNDO JOSE ENRIQUE CHUQUIMARCA USHIÑA, MARIA ELSA CHUQUIMARCA USHIÑA y MARTHA ROSARIO CHUQUIMARCA USHIÑA, por derecho de representación de su fallecido padre señor JOSE ENRIQUE CHUQUIMARCA LLULLUNA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----*****Con numero 367, Repertorio 7497 del Registro de Sentencias Varias y con fecha DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas y VEINTE Y NUEVÉ minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con el Acta otorgada el veintinueve de Enero del año dos mil siete, (29-01-2007) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas



273 doscientos setenta y tres

Página 3

útiles, mediante el cual se Concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el Causante Señor: NELSON CIRILO LASSO SEVILLA en favor de su hija señora: DORIS NORVELIZA LASSO BALSECA; y, de la señora: MARIA INES BALSECA FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.- Se revisa como consta en el acta de inscripción.---OBSERVACIONES: LAS PALMERAS I ETAPA-----*** Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

